

## Aprueban el Reglamento Operativo del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE)

Con fecha 25 de Marzo, mediante **Resolución Ministerial N° 124-2020-EF/15**, se **Aprueban el Reglamento Operativo del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE)** cuyo objeto es regular los términos, condiciones y normas complementarias necesarias para el adecuado funcionamiento del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE), creado mediante Decreto de Urgencia N° 029-2020, el cual dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana.

Al respecto, los principales puntos a tomar en cuenta son los siguientes:

- **El FAE-MYPE tiene una duración de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del respectivo CONTRATO DE FIDEICOMISO**, dicho plazo incluye el plazo de liquidación del citado Fondo.
- De acuerdo con la finalidad del FAE-MYPE, **el FIDUCIARIO está autorizado a efectuar los siguientes pagos, transferencias y otros con cargo a los recursos del FAE-MYPE:**
  - Honramiento o pago de indemnizaciones de garantías otorgadas, así como los costos asociados a la ejecución de dichos honramientos o pagos de indemnizaciones.
  - Cargas impositivas y tributos que afecten al FAE-MYPE.
  - Pago de comisiones por la administración de las inversiones del FAE-MYPE, entre las que se encuentran las comisiones de negociación y custodia de dichas inversiones.
  - Gastos derivados de la contratación de auditorías externas.

**El FIDUCIARIO puede establecer los procedimientos, plazos y condiciones que permitan el cumplimiento de la finalidad del FAE-MYPE, dentro del marco normativo establecido por el DECRETO DE URGENCIA, el REGLAMENTO y lo dispuesto por el CONTRATO DE FIDEICOMISO.**

- **El FIDUCIARIO tiene las siguientes funciones:**
  - Efectuar la cobranza de las respectivas comisiones.
  - Atender los requerimientos de pago de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente REGLAMENTO.
  - Gestionar las actividades relacionadas con la implementación de la GARANTÍA, en el marco del artículo 4 del DECRETO DE URGENCIA.
  - Mantener un registro de las garantías otorgadas y honras ejecutadas con los recursos del FAE-MYPE.
  - Pagar con cargo a los recursos de FAE-MYPE la contratación de auditorías externas derivadas de la administración del fondo.

- Informar trimestralmente al FIDEICOMITENTE sobre las operaciones realizadas con cargo a los recursos del FAE-MYPE.
- **Para ser elegible a recibir un financiamiento garantizado por parte de COFIDE en el marco del FAE-MYPE, la ESF o la COOPAC debe acreditar ante COFIDE el cumplimiento de los siguientes requisitos:**
  - **No encontrarse incurso, según corresponda, en ningún régimen de intervención, disolución y liquidación o plan de saneamiento financiero** exigido por la SBS u otro órgano de regulación, control y supervisión según las leyes aplicables.
  - **No ser contraparte de COFIDE o el MEF en un proceso judicial o procedimiento administrativo, haber presentado una demanda o denuncia contra el FIDUCIARIO, ni tener pendiente alguna acción administrativa o arbitral contra el FIDUCIARIO.**
  - **Clasificación de riesgo igual o superior a C.** En el caso de la COOPAC, COFIDE realiza la evaluación crediticia y otorga una clasificación crediticia equivalente.
- **El Créditos es para capital de trabajo obtenidos a partir de la entrada en vigencia del DECRETO DE URGENCIA,** según los parámetros establecidos por la SBS para créditos a microempresas y pequeñas empresas.
- **La GARANTÍA otorgada en virtud del CERTIFICADO DE GARANTÍA es irrevocable e incondicional,** salvo incumplimiento en el pago de la comisión fijada.
- **Una vez emitida la GARANTÍA, el FIDUCIARIO no puede reducir el monto de las coberturas ni incrementar el costo de las comisiones** durante la vigencia de ésta.
- **Dentro del plazo de noventa (90) días calendario antes del término del plazo de vigencia del FAE-MYPE, COFIDE efectúa la liquidación del referido Fondo y remite los documentos pertinentes a la DGTP,** de acuerdo a lo señalado en el CONTRATO DE FIDEICOMISO.

Para mayor información ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: [alertalegal@sni.org.pe](mailto:alertalegal@sni.org.pe).